Archivo

CONTRATO No. S2M0214

CONTRATO **ABIERTO** PARA LOS **SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PARA EL HGZ 20,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P. DELEGACION CIUDAD DE PUEBLA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA POR LA **LIC. PAULA MARGIT ANNELI SAUKKO ALANEN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- LA DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, DE FECHA DE PASE A PROTOCOLO TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE Y FIRMADO EL CATORCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y OCHO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", A "EL PODERDANTE" O "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOBA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE "...MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA, COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN PUEBLA...", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.150120/21.P.DG (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CINCO CERO UNO DOS CERO DIAGONAL DOS UNO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DOS MIL VEINTE, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-19022020-145637, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.4.- LA C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO",** INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA CONTRATANTE** EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL MIXTA AA-050GYR006-E573-2022**, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**.

I.5.- EL DR. ULISES CRUZ APANCO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE **"EL INSTITUTO",** INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL MIXTA AA-050GYR006-E573-2022**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO";**

I.6.- EL **DR. JOSÉ GERMÁN SANTILLANA ARCE**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL **HGZ NO, 20** DE "**EL INSTITUTO**" INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13

Recibí Original 9/01-2023 Paula Margit Anneli Saukko Alanen

DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", **ANEXO 2 (DOS)**.

I.7.- EL **DR. ERNESTO CORONA ALVARADO,** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL EN EL **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA TÉCNICA,** EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL MIXTA AA-050GYR006-E573-2022,** DEL CUAL SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**.

I.8.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PARA EL HGZ 20.**

I.9.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA CUENTA **42062106** (**SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO**), DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000537331-2022,**-DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

I.10.- EL PRESENTE CONTRATO ES ADJUDICADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL MIXTA AA-050GYR006-E573-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN II Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULOS, 71 Y 72 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.11. CON FECHA **30 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, RESULTANDO ADJUDICADO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CON LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

I.12.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.13.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CALLE **4 NORTE NO. 2005, COL. CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUE**.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA, **IDENTIDAD CREADA POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MARZO DE 1910**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. **LIC. PAULA MARGIT ANNELI SAUKKO ALANEN**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **30,489** DE FECHA **19 DE JULIO DE 2016**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO PÚBLICO **No. 21**, DE LA CIUDAD DE **NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SU REPRESENTADA, TIENE POR OBJETO LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SOCORRO PARA ENFERMOS Y HERIDOS Y AMBULANCIAS ENTRE OTROS.**

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRM-670210-9K6**, ASÍ MISMO CUENTA ANTE **"EL INSTITUTO"** CON REGISTRO PATRONAL [redacted] Y NÚMERO DE PROVEEDOR **0000154548.**

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS

ELIMINADO REGISTRO PATRONAL, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN III, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE MÉRITO SON APORTADOS POR LAS PERSONAS MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS EN TANTO QUE DAN CUENTA DE SU PATRIMONIO, LO CUAL ÚNICAMENTE ESTÁ RELACIONADO CON LA VIDA INTERNA DE SU ORGANIZACIÓN, POR LO TANTLO LOS DATOS SON CONFIDENCIALES.

CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EL CUAL PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** PARA QUE A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS**, PREVIO AL PAGO DE CUALQUIER FACTURA LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

II.7.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS **2.1.25, 2.1.29, Y 2.1.37** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA **2022**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"** RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ACUERDO ACDO-SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL **"EL INSTITUTO"** EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.9.- CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR **"EL INFONAVIT"** RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 Y 16 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INFONAVIT CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, Y SU MODIFICACIÓN, ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES APROBADO MEDIANTE **RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17** TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON **"EL INSTITUTO"** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

II.11.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.12- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **JUAN LUIS VIVES NO. 200-2, COL. LOS MORALES, POLANCO, ENTRE CALLE EJÉRCITO NACIONAL, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 2-13-77-00 CEL. 2222156530**, CORREO ELECTRÓNICO: presidencia@cruzrojapuebla.org; direccion.operativa@cruzrojapuebla.org

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS **SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PARA EL HGZ 20**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES SE DETALLAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA COMO COMPROMISO DE SERVICIOS Y LA CANTIDAD MÁXIMA SUSCEPTIBLES DE SERVICIOS.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **$ 2,508,160.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** Y UN IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$ 6,270,400.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN **VII** DEL ARTÍCULO **15** DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA, EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DEL OOAD UBICADA EN CALLE 4 NORTE NO. 2005, COLONIA CENTRO EN PUEBLA, PUE., CP 72000 EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, CON LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FACTURA Y COPIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, INDICANDO NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA, DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DEL REPORTE DEL SERVICIO PROPORCIONADO EN EL PERIODO. DICHOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADOS.
LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- **a)** FIRMA DE PERSONA ADMINISTRADORA DE CONTRATO
- **b)** REPORTES Y/O DOCUMENTOS ESTABLECIDOS
- **c)** EXPEDIDA A NOMBRE DEL INSTITUTO CON REQUISITOS FISCALES (ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).
- **d)** NÚMERO DE PROVEEDOR.
- **e)** FIRMA DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EN FACTURA O DOCUMENTOS.
- **f)** CUENTA CONTABLE, UNIDAD DE INFORMACIÓN Y CENTRO DE COSTOS.
- **g)** NÚMERO DE CONTRATO Y FIANZA.
- **h)** EN LOS CASOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, Y III DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- **i)** SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)
- **j)** COPIA DE FIANZA.
- **k)** REPORTES Y/O DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y EN PAGOS MENSUALES (MES CALENDARIO) CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

PARA QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORICE EL PAGO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA IMPRESIÓN DE LA FACTURA, COPIA DE LOS ACUSES DEL ESCRITO QUE SE ESTABLECE EN EL MISMO NUMERAL.

EL INSTITUTO REALIZARÁ LOS PAGOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5 Y 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.M.S.S., MEDIANTE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS UNA VEZ ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR A LA FECHA DEL CORTE DE LOS SERVICIOS, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y EL REPORTE PARA PAGO EN EL PERIODO OBTENIDO DEL SISTEMA DEL INSTITUTO, EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO CUENTE CON SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7 CERTIFICADO Y LA INFORMACIÓN SE ENVÍE EN ARCHIVO DE TEXTO, ADICIONALMENTE ENTREGARÁ DOCUMENTO QUE INCLUYA LA FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL DERECHOHABIENTE Y/O ACOMPAÑANTE, DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁN PARA SU AUTORIZACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INTERNAMENTE SERÁN VALIDADOS POR PARTE DEL JEFE DEL SERVICIO, EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD, A MÁS TARDAR 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA AQUÍ INDICADA, LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) DEBERÁ REFERIR A LOS SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS, QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN EL REPORTE.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE SUBSANARLAS Y PRESENTAR NUEVAMENTE LA FACTURA O EL DOCUMENTO

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, SERÁ EL RESPONSABLE DE DEVOLVER AL LICITANTE LA FACTURA DEL DOCUMENTO DE QUE SE TRATE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, COMUNICÁNDOLE LOS ERRORES O DEFICIENCIAS DETECTADAS.

EL PAGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS, EN CASO DE SER CHEQUE SERÁ CON INSTITUCIÓN BANCARIA "HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITO EN CALLE 4 NORTE 2005, COLONIA CENTRO,

CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUE., EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HRS., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. ANEXO A LA SOLICITUD "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA, CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO PODRÁ ACEPTAR DE PROVEEDOR ADJUDICADO QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL ÓRGANO O UNIDAD DE EL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL LICITANTE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL INSTITUTO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL LICITANTE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO DEDUCCIONES.

EL PARTICIPANTE CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", INFONAVIT Y SAT VIGENTES Y POSITIVAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRONICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL "SAT" A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN CALLE 4 NORTE NO. 2005, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUE., EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HRS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PODRÁ CONSULTAR LA SITUACIÓN REAL DE LOS PAGOS REALIZADOS, EN EL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.IMSS.GOB.MXHTTP://WWW.IMSS.GOB.MX , EN LA LIGA "PORTAL DE TRANSPARENCIA (I.M.S.S. VA A COMPRAR, I.M.S.S. COMPRÓ), EN LA APLICACIÓN DENOMINADA, "PAGO A PROVEEDORES"

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PAGINA DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL SAT, Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, TODAS EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTES, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CFF., LAS CUALES TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE SU EMISIÓN.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL PROCEDIMIENTO DE **SERVICIO** MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS SE LLEVARÁ A CABO ÚNICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO **(20 ORIENTE NO. 1002, COLONIA SAN FRANCISCO, PUEBLA, PUEBLA, C. P. 72000** Y /O CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1 (UNO) Y ANEXO 3 (TRES).

POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO OTORGAR ÉSTE A TRAVÉS DE TERCEROS O EN INSTALACIONES DISTINTAS A LAS PROPUESTAS Y ESTIPULADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA LAS CUALES DEBERÁN ESTAR EN LA CIUDAD DE PUEBLA O ZONA CONURBADA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, DE PRESENTARSE ALGÚN SUPUESTO SERÁ MOTIVO SE RECISIÓN DE CONTRATO.

EL HORARIO DE SERVICIO SERÁ CONFORME A LO SOLICITADO EN EL **ANEXO I (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS CONTENIDAS EN EL **ANEXO 1 (UNO),** EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-EL OBJETIVO DE TENER UN CONTRATO SUBROGADO DE SERVICIOS ES:

1.- QUE SE CUENTE CON PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA QUE BRINDE EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES.

2.- PROPORCIONAR CON OPORTUNIDAD A LOS DERECHOHABIENTES SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICOS Y DE REHABILITACIÓN PARA UNA ATENCIÓN CENTRADA EN EL PACIENTE.

3. CONTAR CON LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y ECONÓMICOS, DESTINADO A PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE.

LO ANTERIOR CONFORME A LO SOLICITADO EN EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** _CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA DIVISIBLE EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.5.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A **900 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO)**, DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DÉ AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN CALLE 5 DE FEBRERO OTE. NO. 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, C.P. 72030, PUEBLA, PUE.

LA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO **103** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.5.5.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN **"EL INSTITUTO"** HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN, O EN SU CASO HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA TAL EFECTO, SE SOLICITARA POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RATIFIQUE Y/O EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS, CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ÁREA CONTRATANTE A SU VEZ, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PREVIA CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE SU CANCELACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE AL PROVEEDOR, POR ATRASO EN EL LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL (2.5 POR CIENTO). LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, VIGILANDO LOS CORRESPONDIENTES REGISTRO O CAPTURA Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR POR ESCRITO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS U ÓPTICOS.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE AL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE EL PROVEEDOR TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS DÍAS DE SERVICIO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA

ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
1 DÍA	2.5%
2 DÍAS	5.0%
3 DÍAS	7.5%
4 DÍAS	10%

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA DICHA PENA, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR. CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE **LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.**

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

A. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

B. CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

C. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

D. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HAYA PRESTADO SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

E. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.

F. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

G. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR **"EL INSTITUTO"**, POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ENTREGA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EL **"EL INSTITUTO"** SE CONSTITUYEN COMO ÚNICO PATRÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PERSONAL QUE CADA UNO OCUPE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES QUE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SE DERIVEN FRENTE A SU PERSONAL, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RECLAMACIÓN QUE HAGAN SUS TRABAJADORES AL RESPECTO. POR LO TANTO, **"EL INSTITUTO"** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE **"EL**

PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL INSTITUTO"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADO A RESARCIR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ÉSTE EFECTÚE POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 92 DE SU REGLAMENTO, "EL **INSTITUTO**" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES"
ANEXO 2 (DOS) "DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
ANEXO 3 (TRES) "ANEXO TÉCNICO"
ANEXO 4 (CUATRO) "RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS EN DONDE DEBEN PROPORCIONAR EL SERVICIO"
ANEXO 5 (QUINTO) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DISTINTAS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SERÁN RESUELTAS EN LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD, PUEBLA, PUE., EL DÍA **07 DE DICIEMBRE DE 2022**.

"EL INSTITUTO"

DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. PAULA MARGIT ANNELI SAUKKO ALANEN
REPRESENTANTE LEGAL DE
CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P. (DELEGACIÓN PUEBLA)

"ÁREA CONTRATANTE"

C. P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"ÁREA REQUIRENTE"

DR. ULISES CRUZ APANCO
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

" ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DR. JOSÉ GERMAN SANTILLANA ARCE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL HGZ NO. 20

"ÁREA TÉCNICA"

DR. ERNESTO CORONA ALVARADO
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR
DE SEGUNDO NIVEL

ANEXO 1 (UNO)
DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO ASIGNADO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
CIRUGIA								
1	CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE VESÍCULA	H.G.Z No. 20	PROCEDIMIENTO	$ 20,000.00	4	10	$ 80,000.00	$ 200,000.00
2	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)	H.G.Z No. 20	PROCEDIMIENTO	$ 14,890.00	12	30	$ 178,680.00	$ 446,700.00
3	LITOTRICIA LÁSER	H.G.Z No. 20	PROCEDIMIENTO	$ 31,000.00	20	50	$ 620,000.00	$ 1,550,000.00
4	ENDOSCOPIA TERAPEUTICA (INCLUIDO LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO O ESCLEROTERAPIA)	H.G.Z No. 20	PROCEDIMIENTO	$ 15,500.00	16	40	$ 248,000.00	$ 620,000.00
HOSPITALIZACION								
5	HOSPITALIZACIÓN DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	H.G.Z No. 20	DÍA PACIENTE	$ 8,440.00	80	200	$ 675,200.00	$ 1,688,000.00
6	HOSPITALIZACIÓN CON ASISTENCIA MATERNO INFANTIL (ATENCIONES OBSTÉTRICAS)	H.G.Z No. 20	PROCEDIMIENTO	$ 15,250.00	20	50	$ 305,000.00	$ 762,500.00
7	HOSPITALIZACIÓN GENERAL CON ASISTENCIA QUIRÚRGICA, ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD	H.G.Z No. 20	DÍA CAMA	$ 2,640.00	152	380	$ 401,280.00	$ 1,003,200.00
						SUBTOTAL	**$2,508,160.00**	**$6,270,400.00**
						IVA.	----------	----------
						TOTAL	**$2,508,160.00**	**$6,270,400.00**

PARTIDA		PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	H.G.Z. No. 20 (CONSULTA DE ESPECIALIDADES)				H.G.Z. No. 20 (HOSPITALIZACIÓN)				H.G.Z. No. 20 (QUIRÓFANO)			
			UNIDAD DE INFORMACION	220101				220101				220101			
			CENTRO DE COSTOS	200223				200217				200219			
			PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS															
10	CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE VESÍCULA	PROCEDIMIENTO	$20,000.00									4	10	$80,000.00	$200,000.00
11	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)	PROCEDIMIENTO	$14,890.00									12	30	$178,680.00	$446,700.00
12	LITOTRICIA LÁSER	PROCEDIMIENTO	$31,000.00									20	50	$620,000.00	$1,550,000.00
13	ENDOSCOPIA TERAPEUTICA (INCLUIDO LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO O ESCLEROTERAPIA)	PROCEDIMIENTO	$15,500.00									16	40	$248,000.00	$620,000.00
HOSPITALIZACION															
19	HOSPITALIZACIÓN DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	DÍA PACIENTE	$8,440.00					80	200	$675,200.00	$1,688,000.00				
20	HOSPITALIZACIÓN CON ASISTENCIA MATERNO INFANTIL (ATENCIONES OBSTÉTRICAS)	PROCEDIMIENTO	$15,250.00					20	50	$305,000.00	$762,500.00				
21	HOSPITALIZACIÓN GENERAL CON ASISTENCIA QUIRÚRGICA, ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD	DÍA CAMA	$2,640.00					152	380	$401,280.00	$1,003,200.00				
			SUBTOTAL	20	50	$16,520.00	$41,300.00	252	630	$1,381,480.00	$3,453,700.00	52	130	$1,126,680.00	$2,816,700.00
			I.V.A.			----------	----------			----------	----------			----------	----------
			TOTAL			$16,520.00	$41,300.00	252	630	$1,381,480.00	$3,453,700.00	52	130	$1,126,680.00	$2,816,700.00

GOBIERNO DE MÉXICO / IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Puebla** **Jefatura de Servicios Administrativos** **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**	**CONTRATO No. S2M0214** ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-050GYR006-E573-2022 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PARA EL HGZ 20 MEDIO; MIXTA

RESUMEN DE COBERTURA

UNIDAD	UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO DE COSTOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
H.G.Z. No. 20 (HOSPITALIZACIÓN)	220101	200217	**$1,381,480.00**	**$3,453,700.00**
H.G.Z. No. 20 (QUIRÓFANO)	220101	200219	**$1,126,680.00**	**$2,816,700.00**
		SUBTOTAL	$2,508,160.00	$6,270,400.00
		IVA.	----------	----------
		TOTAL	**$2,508,160.00**	**$6,270,400.00**

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ANEXO 2 (DOS)
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE PUEBLA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO 8

Puebla, Pue., a 24 de Noviembre de 2022

Of N° JPM/CAOA/229001200100/**1773/** 2022.

ASUNTO: **REQUERIMIENTO SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACION, SERVICIOS OFTALMOLOGICOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2022.**
Régimen Ordinario

Contadora
Diliam Montaño Hernández
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento
P R E S E N T E.

En relación al requerimiento relativo a la contratación del **REQUERIMIENTO SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE HOSPITALIZACION, SERVICIOS OFTALMOLOGICOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2022** y en apego a los numerales 4.17, 4.24.6 4.24.7 y 5.5.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PBLMAAS), designo a los servidores públicos cuyos nombres aparecen a continuación, mismos que fungirán como representantes del: Área técnica, Administrador del Contrato y Responsable para formalizar la recepción de los bienes y/o servicios, y que participarán en la firma del contrato que se derive del requerimiento solicitado:

Administrador del Contrato:	
Nombre Completo:	DR. JOSE GERMAN SANTILLANA ARCE
Cargo:	ENCARGADO DE DIRECCION
Matrícula:	99323017
Unidad de Adscripción:	H.G.Z. No. 20

Representante del Área Técnica, que deberá asistir al servidor público que presida los eventos de licitación, responsable de responder las preguntas de junta de aclaraciones y realizar la evaluación técnica de las propuestas.	
Nombre Completo:	DR. ERNESTO CORONA ALVARADO
Cargo:	ENCARGADO COORDINACION AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL
Matrícula:	11177837
Unidad de Adscripción:	COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD

Continúa..

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE PUEBLA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Puebla, Pue., a 24 de Noviembre de 2022

Of N° JPM/CAOA/229001200100/**1773/** 2022.

Responsable de formalizar la recepción de los bienes y/o servicios:	
Nombre Completo:	DR. JOSE GERMAN SANTILLANA ARCE
Cargo:	ENCARGADO DE DIRECCION
Matrícula:	99323017
Unidad de Adscripción:	H.G.Z. No. 20

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

PS

Dr. Ulises Cruz Apanco
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Numeral 5.1.1 PBLA

C.c.p.
- ✓ Secretario
- ✓ Expediente

ANEXO 3 (TRES)

ANEXO TECNICO

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

I. HOSPITALIZACIÓN GENERAL CON ASISTENCIA QUIRÚRGICA, ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD:

NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

a. LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL. COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS, TÍTULO Y CÉDULA DE ESPECIALIDAD. CERTIFICADOS O CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN.
b. CERTIFICACIÓN VIGENTE POR EL CONSEJO MEXICANO DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE.
c. CURRICULUM DEL MÉDICO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.
d. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
e. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NOM-052-SEMARNAT-2005
f. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO
g. NO BASTA CON QUE EL ENTE PÚBLICO PROVEEDOR O CONTRATISTA PRESENTE UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS ANTES SEÑALADOS SINO QUE DEBE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE FEHACIENTEMENTE SU CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES.
h. QUE LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA CON QUE DEBE CONTAR ANTE EL PÚBLICO EL PROVEEDOR O CONTRATISTA SE INTEGRA ENTRE OTROS ELEMENTOS CON EL CONOCIMIENTO, LA PROFESIONALIZACIÓN, LA EXPERIENCIA, LAS HERRAMIENTAS, EL EQUIPO, LA MAQUINARIA, LA TECNOLOGÍA, LA LOGÍSTICA Y EL RECURSO HUMANO CONTEMPLANDO EL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL, QUE RESULTEN ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA REALIZAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. EN CASO DE QUE SU CAPACIDAD INSTALADA SE ENCUENTRA TOTALMENTE OCUPADA, EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE HOSPITALIZACIÓN, POR SÍ O A TRAVÉS DE OTRA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA EN CALIDAD DE TERCERO, DE LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO QUE CONTENGA LA DISPONIBILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE ANEXANDO LO SIGUIENTE:
a. OFICIO SUSCRITO POR EL PROVEEDOR ACREDITANDO CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA PARA LA PRESTACIÓN DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO CONTAR CON 30 CAMAS CUANDO.

i. COPIA LEGIBLE DEL ALTA ANTE LA SHCP MEDIANTE EL CUAL COMPRUEBE QUE SU GIRO SE RELACIONA CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
ii. COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA.
iii. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESPONSABLE SANITARIO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA.
iv. COPIA DE LA LICENCIA SANITARIA DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA.
v. COPIA DE ACREDITACIÓN AL CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA.
vi. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL MÉDICO EN TÉRMINOS DE LO SOLICITADO PARA ESTE NUMERAL (I).

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO

1. HOSPITALIZACIÓN PARA LOS CASOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AGUDAS Y CRÓNICAS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD MOTIVO DE LA SUBROGACIÓN QUE INCLUYAN HONORARIOS MÉDICOS.

2. LA UNIDAD SUBROGADA SE RESPONSABILIZARÁ DEL MANEJO Y GUARDA DEL MEDICAMENTO SURTIDO POR LA FARMACIA DEL INSTITUTO A TRAVÉS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 20 PARA USO EXCLUSIVO DE SUS DERECHOHABIENTES, ACORDANDO QUE EL INSTITUTO SERÁ RESPONSABLE DE LOS MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO QUE SE SUMINISTREN A SUS DERECHOHABIENTES, DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD AL MÉDICO TRATANTE.
3. VIGILANCIA PERMANENTE DE LOS PACIENTES.
4. CON MÉDICO ESPECIALISTA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD MOTIVO DE LA SUBROGACIÓN.
5. EN CASO DE QUE EL SUBROGATARIO SE AUSENTE O INCAPACITE DEBERÁ DE DEJAR UN SUPLENTE CON LA MISMA ESPECIALIDAD Y MISMAS CARACTERÍSTICAS MÉDICAS, ASUMIENDO EL PROVEEDOR LAS RESPONSABILIDADES, EL CUAL DEBERÁ DE PAGAR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.
6. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE LLENAR LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DEMÁS FORMATOS QUE PROPORCIONA LA INSTITUCIÓN (HISTORIA CLÍNICA, NOTAS MÉDICAS, NOTA DE VALORACIÓN, NOTA TRANS-OPERATORIA Y POSOPERATORIA AL TÉRMINO DE LA CIRUGÍA, Y RESUMEN CLÍNICO POR ESCRITO CON INTERPRETACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO DEL MISMO) ASÍ MISMO DEBERÁ APEGARSE A LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO..
7. COMUNICACIÓN EFECTIVA CON EL JEFE DE SERVICIO O PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIDAD ESTRECHA COMUNICACIÓN CON LOS FAMILIARES EN CUANTO AL DIAGNÓSTICO, PRONOSTICO Y PROCEDIMIENTO A REALIZAR Y REALIZADO.
8. EL SUBROGATARIO SE OBLIGA A ATENDER QUEJAS Y DEMANDAS ANTE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O MINISTERIALES SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO ANTE CASO DE NEGLIGENCIA, OMISIÓN O IMPERICIA QUE LE CAUSE A ALGÚN PACIENTE.
9. SE OBLIGA A RESPETAR LAS NORMAS INSTITUCIONALES CON RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE COFEPRIS Y DEL CONSEJO GENERAL DE SALUBRIDAD PARA LA CERTIFICACIÓN DE HOSPITALES. (ACCIONES ESENCIALES EN SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CIRUGÍA SEGURA).
10. EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA QUEJA POR CAUSA DIRECTA DE LA NEGLIGENCIA U OMISIÓN POR CAUSA DIRECTA DE LA ATENCIÓN MEDICA OTORGADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, CNDH, O ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN JURÍDICA GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ES EL RESPONSABLE DE RESPONDER A ESTA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A ESTA INSTITUCIÓN.

II. HOSPITALIZACIÓN DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES:

LAS UCI SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN CONTAR AL MENOS CON UN MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL ENFERMO EN ESTADO CRÍTICO O ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL ENFERMO PEDIÁTRICO EN ESTADO CRÍTICO O UN PEDIATRA ESPECIALISTA EN NEONATOLOGÍA.

NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

a. LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL. COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIO, TÍTULO Y CÉDULA DE ESPECIALIDAD. CERTIFICADOS O CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN.
b. CERTIFICACIÓN VIGENTE POR EL CONSEJO MEXICANO DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE
c. CURRICULUM DEL MÉDICO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.
d. MÉDICOS PEDIATRAS ESPECIALISTAS EN NEONATOLOGÍA, CON CERTIFICADO DE ESPECIALIZACIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O INSTITUCIÓN DE SALUD RECONOCIDA OFICIALMENTE Y CÉDULA PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD.
e. PERSONAL DE ENFERMERÍA, PREFERENTEMENTE CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA NEONATAL O EN SU CASO, LICENCIATURA CON TÍTULO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O INSTITUCIÓN DE SALUD RECONOCIDA OFICIALMENTE Y REGISTRADO POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES, ASÍ COMO PERSONAL DE NIVEL TÉCNICO CON DIPLOMA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O DE SALUD RECONOCIDA OFICIALMENTE Y REGISTRADO POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES.
f. EL PERSONAL DE ENFERMERÍA QUE LABORE EN LA UCIN DEBE DEMOSTRAR DOCUMENTALMENTE HABER ACREDITADO EL CURSO TALLER DE REANIMACIÓN NEONATAL.
g. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-025-SSA3-2013, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS.
h. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
i. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NOM-052-SEMARNAT-2005.
j. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO
k. NO BASTA CON QUE EL ENTE PÚBLICO PROVEEDOR O CONTRATISTA PRESENTE UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS ANTES SEÑALADOS SINO QUE DEBE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE FEHACIENTEMENTE SU CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES.

l. QUE LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA CON QUE DEBE CONTAR ANTE EL PÚBLICO EL PROVEEDOR O CONTRATISTA SE INTEGRA ENTRE OTROS ELEMENTOS CON EL CONOCIMIENTO, LA PROFESIONALIZACIÓN, LA EXPERIENCIA, LAS HERRAMIENTAS, EL EQUIPO, LA MAQUINARIA, LA TECNOLOGÍA, LA LOGÍSTICA Y EL RECURSO HUMANO CONTEMPLANDO EL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL, QUE RESULTEN ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA REALIZAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. EN CASO DE QUE SU CAPACIDAD INSTALADA SE ENCUENTRA TOTALMENTE OCUPADA, EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN, POR SÍ O A TRAVÉS DE OTRA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA EN CALIDAD DE TERCERO, DE LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO QUE CONTENGA LA DISPONIBILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE ANEXANDO LO SIGUIENTE:

a. OFICIO SUSCRITO POR EL PROVEEDOR ACREDITANDO CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA PARA LA PRESTACIÓN DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y QUE PARA CUMPLIR CON ELLO NO REQUERIRÁ DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO CON TERCEROS, Y EN CASO

EXTRAORDINARIO PARA ATENDER EMERGENCIAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, ÉSTE NO EXCEDERÁ DE UN IMPORTE MAYOR AL 10 POR CIENTO DE LA CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR, DEL CUAL EL PROVEEDOR CUBRIRÁ DIRECTAMENTE EL PAGO AL TERCERO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO, EN TAL CASO DEBERÁ ADJUNTAR:

i. COPIA LEGIBLE DEL ALTA ANTE LA SHCP MEDIANTE EL CUAL COMPRUEBE QUE SU GIRO SE RELACIONA CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
ii. COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA PROPUESTA EN CALIDAD DE TERCERO.
iii. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESPONSABLE SANITARIO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA PROPUESTA.
iv. COPIA DE LA LICENCIA SANITARIA DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA PROPUESTA.
v. COPIA DE ACREDITACIÓN AL CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA PROPUESTA.
vi. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA PROPUESTA.
vii. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL MÉDICO EN TÉRMINOS DE LO SOLICITADO PARA ESTE NUMERAL (II)

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. QUE LA ATENCIÓN SEA PROPORCIONADA DE UNIDAD REQUIRENTE A UNIDAD PROVEEDORA (DE CUNA A CUNA) Y QUE INCLUYA TRASLADO EN AMBULANCIA CON MÉDICO DE TRASLADO POR PARTE DEL PROVEEDOR.
2. EL ESPACIO ENTRE INCUBADORAS DEBE SER AL MENOS DE 2 MTS.; CUANDO SE TRATE DE UN MÓDULO, DEBE HABER UN ÁREA LIBRE DE 2.4 MTS. COMO MÍNIMO, PARA PERMITIR EL PASO DE PERSONAL Y EQUIPO.
3. DEBE CONTAR CON UN ÁREA QUE TENGA DIMENSIONES MÍNIMAS DE 6 M², DONDE LAS MADRES PUEDAN ESTAR SENTADAS PARA LA EXTRACCIÓN DE LECHE EN CONDICIONES DE PRIVACIDAD, POR MEDIO DE CORTINAS O MAMPARAS.
4. DEBE CONTAR CON VENTANAS PARA PERMITIR LA ENTRADA DE LUZ NATURAL, CON UNA DISTANCIA MÍNIMA DE SEPARACIÓN ENTRE LA VENTANA Y LAS CUNAS DE 0.6 M; LAS VENTANAS DEBEN CONTAR CON UNA CUBIERTA DE MATERIAL ANTI REFLEJANTE QUE MINIMICE LA PÉRDIDA O GANANCIA DE CALOR.
5. PARA LA LUZ AMBIENTAL ARTIFICIAL, SE DEBE CONTAR CON CONTROLES PARA CADA MÓDULO QUE PERMITAN REGULAR LA INTENSIDAD Y APAGADO INMEDIATO; SE DEBE EVITAR LA EXPOSICIÓN DIRECTA DE LOS OJOS DE LOS RECIÉN NACIDOS A TODO TIPO DE LUZ.
6. AL INTERIOR DE LA UCIN, LOS RUIDOS AMBIENTALES NO DEBEN EXCEDER DE 45 DECIBELES DE MANERA CONTINUA; LOS RUIDOS TRANSITORIOS NO DEBEN EXCEDER DE 65 DECIBELES.
7. CRITERIOS GENERALES DE INGRESO A LA UCIN CON VALIDACIÓN DEL JEFE DE SERVICIO

- PACIENTES MENORES DE 30 DÍAS DE VIDA EXTRAUTERINA, QUE PRESENTEN INESTABILIDAD DE ALGÚN APARATO O SISTEMA QUE COMPROMETA LA VIDA, QUE REQUIERAN APOYO MECÁNICO DE VENTILACIÓN Y TENGAN POSIBILIDADES DE RECUPERACIÓN, ADEMÁS DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
- NACIDO A TÉRMINO, GRAVEMENTE ENFERMO.
- PREMATURO O QUE PRESENTE DESNUTRICIÓN INTRAUTERINA CON PESO MENOR DE 1,500 G AL NACER.
- MALFORMACIONES CONGÉNITAS MAYORES QUE SEAN COMPATIBLES CON LA VIDA.
- URGENCIAS QUIRÚRGICAS.
- TUMORES.
- ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO.
- INTOXICACIONES.

8. CRITERIOS GENERALES DE EGRESO DE LA UCIN:
- CUANDO EL PACIENTE NEONATAL YA NO REQUIERA DE VENTILACIÓN MECÁNICA ASISTIDA Y SE ENCUENTRE ESTABILIZADO HEMODINÁMICA, VENTILATORIA Y METABÓLICAMENTE, SE EGRESARÁ DEL SERVICIO PARA SU TRASLADO A UN SERVICIO DE CUIDADOS PROGRESIVOS O AL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- POR DEFUNCIÓN.

9. CRITERIOS GENERALES DE EXCLUSIÓN PARA EL INGRESO A LA UCIN:
- PACIENTES NEONATALES NO RECUPERABLES, CON MÚLTIPLES MALFORMACIONES CONGÉNITAS O SÍNDROMES GENÉTICOS INCOMPATIBLES CON LA VIDA.

10. EN CASO DE QUE EL SUBROGATARIO SE AUSENTE O INCAPACITE DEBERÁ DE DEJAR UN SUPLENTE CON LA MISMA ESPECIALIDAD Y MISMAS CARACTERÍSTICAS MÉDICAS, ASUMIENDO EL PROVEEDOR LAS RESPONSABILIDADES EL CUAL DEBERÁ DE PAGAR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.
11. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE LLENAR LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DEMÁS FORMATOS QUE PROPORCIONA LA INSTITUCIÓN (HISTORIA CLÍNICA, NOTAS MÉDICAS, NOTA DE VALORACIÓN, NOTA TRANS-OPERATORIA Y POSOPERATORIA AL TÉRMINO DE LA CIRUGÍA, Y RESUMEN CLÍNICO POR ESCRITO CON INTERPRETACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO DEL MISMO) ASÍ MISMO DEBERÁ APEGARSE A LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
12. COMUNICACIÓN EFECTIVA CON EL JEFE DE SERVICIO O PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIDAD ESTRECHA COMUNICACIÓN CON LOS FAMILIARES EN CUANTO AL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y PROCEDIMIENTO A REALIZAR Y REALIZADO.
13. EL SUBROGATARIO SE OBLIGA A ATENDER QUEJAS Y DEMANDAS ANTE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O MINISTERIALES SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO ANTE CASO DE NEGLIGENCIA, OMISIÓN, O IMPERICIA, CAUSE A ALGÚN PACIENTE.
14. SE OBLIGA A RESPETAR LAS NORMAS INSTITUCIONALES CON RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE COFEPRIS Y DEL CONSEJO GENERAL DE SALUBRIDAD PARA LA CERTIFICACIÓN DE HOSPITALES. (METAS INTERNACIONALES Y CIRUGÍA SEGURA).
15. EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA QUEJA POR CAUSA DIRECTA DE LA NEGLIGENCIA U OMISIÓN POR CAUSA DIRECTA DE LA ATENCIÓN MEDICA OTORGADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, CNDH, O ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN JURÍDICA GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ES EL RESPONSABLE DE RESPONDER A ESTA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A ESTA INSTITUCIÓN.

III. HOSPITALIZACIÓN CON ASISTENCIA MATERNO INFANTIL:

NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

a. LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL. COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS, TÍTULO Y CÉDULA DE ESPECIALIDAD. CERTIFICADOS O CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN.
b. CERTIFICACIÓN VIGENTE POR EL CONSEJO MEXICANO DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

c. CURRICULUM DEL MÉDICO QUE PRESTARA EL SERVICIO.
d. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
e. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NOM-052-SEMARNAT-2005
f. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO
g. NO BASTA CON QUE EL ENTE PÚBLICO PROVEEDOR O CONTRATISTA PRESENTE UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS ANTES SEÑALADOS SINO QUE DEBE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE FEHACIENTEMENTE SU CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES.
h. QUE LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA CON QUE DEBE CONTAR EL ENTE PÚBLICO PROVEEDOR O CONTRATISTA SE INTEGRA ENTRE OTROS ELEMENTOS CON EL CONOCIMIENTO, LA PROFESIONALIZACIÓN, LA EXPERIENCIA, LAS HERRAMIENTAS, EL EQUIPO, LA MAQUINARIA, LA TECNOLOGÍA, LA LOGÍSTICA Y EL RECURSO HUMANO CONTEMPLANDO EL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL, QUE RESULTEN ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA REALIZAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
i. EL LICITANTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO O EN SU CASO DEL INFORME DE RESULTADOS.

LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON: COPIA LEGIBLE DEL ALTA ANTE LA SHCP MEDIANTE EL CUAL COMPRUEBE QUE SU GIRO SE RELACIONA CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO

SERVICIO DE ATENCIÓN OBSTÉTRICA (PARTO O CESÁREA)

1. EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO MEDIANTE SOLICITUD POR PARTE DE "EL INSTITUTO", CONTENIDA EN LA FORMA EXPEDIDA POR EL MÉDICO RESPONSABLE, EN FORMATO INSTITUCIONAL "SOLICITUD DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS".
2. PARA PARTOS EUTÓCICOS Y DISTÓCICOS TANTO VAGINALES COMO ABDOMINALES.
3. CON VIGILANCIA PERMANENTE DE LA PARTURIENTA.
4. CON MÉDICO GINECO-OBSTETRA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN.
5. CON ACCESIBILIDAD INMEDIATA A SERVICIOS DE APOYO, DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO EN CASO DE REQUERIRLO.
6. CON MÉDICO PEDIATRA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO.
7. QUE CUENTE CON INCUBADORA Y CUNAS.
8. CON SALAS DE HOSPITALIZACIÓN, LABOR, EXPULSIÓN, RECUPERACIÓN Y QUIRÓFANO.
9. CON MÉDICO ANESTESIÓLOGO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN ANESTÉSICA.
10. CON SERVICIO QUE INCLUYA VIGILANCIA EN TERAPIA LAS PRIMERAS 24 HORAS EN CASO DE REQUERIRSE.
11. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO (VALORACIÓN OBSTÉTRICA) DEBERÁ REALIZARSE EN LA PRIMERA HORA POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA SOLICITUD Y EN CASO DE REQUERIR
12. INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DE URGENCIA DEBERÁ LLEVARSE A CABO DE FORMA INMEDIATA POSTERIOR A SU VALORACIÓN.

13. LA UNIDAD SUBROGADA SE RESPONSABILIZARÁ DEL MANEJO Y GUARDA DEL MEDICAMENTO SURTIDO POR LA FARMACIA DEL INSTITUTO A TRAVÉS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 20 PARA USO EXCLUSIVO DE SUS DERECHOHABIENTES, ACORDANDO QUE EL INSTITUTO SERÁ RESPONSABLE DE LOS MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO QUE SE SUMINISTREN A SUS DERECHOHABIENTES, DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD AL MÉDICO TRATANTE.
14. EN CASO DE QUE EL SUBROGATARIO SE AUSENTE O INCAPACITE DEBERÁ DE DEJAR UN SUPLENTE CON LA MISMA ESPECIALIDAD Y MISMAS CARACTERÍSTICAS MÉDICAS, ASUMIENDO EL PROVEEDOR LAS RESPONSABILIDADES EL CUAL DEBERÁ DE PAGAR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.
15. COMUNICACIÓN EFECTIVA CON EL JEFE DE SERVICIO O PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIDAD Y ESTRECHA COMUNICACIÓN CON LOS FAMILIARES EN CUANTO AL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y PROCEDIMIENTO A REALIZAR Y REALIZADO.
16. EN CASO DE NECESITAR INSTRUMENTAL ESPECIALIZADO, QUE NO TENGA EL HOSPITAL,

    EL PRESTADOR DEL SERVICIO LO OTORGARÁ SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO.
17. EN RELACIÓN A LOS INSUMOS EL PROVEEDOR DEBERÁ AJUSTARSE AL CUADRO BÁSICO QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO.
18. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE LLENAR LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO Y HOJAS DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Y DEMÁS FORMATOS QUE PROPORCIONA LA INSTITUCIÓN (PARTOGRAMA, NOTA DE VALORACIÓN, NOTA TRANS-OPERATORIA Y POSOPERATORIA AL TÉRMINO DE LA CIRUGÍA, Y RESUMEN CLÍNICO POR ESCRITO CON INTERPRETACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL TERMINO DEL MISMO) PARA LOS PACIENTES QUE SERÁN SOMETIDOS A CIRUGÍA COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA SEGURA, ASÍ MISMO DEBERÁ APEGARSE A LA NOM-004-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
19. ANTE COMPLICACIÓN O RE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUEDARA BAJO RESPONSABILIDAD DEL SUBROGATARIO LA ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO.
20. EL SUBROGATARIO SE OBLIGA A ATENDER QUEJAS Y DEMANDAS ANTE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O MINISTERIALES SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO ANTE CASO DE NEGLIGENCIA, OMISIÓN, O IMPERICIA, CAUSE A ALGÚN PACIENTE.
21. SE OBLIGA A RESPETAR LAS NORMAS INSTITUCIONALES CON RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE COFEPRIS Y DEL CONSEJO GENERAL DE SALUBRIDAD PARA LA CERTIFICACIÓN DE HOSPITALES. (ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CIRUGÍA SEGURA).
22. EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA QUEJA POR CAUSA DIRECTA DE LA NEGLIGENCIA U OMISIÓN POR CAUSA DIRECTA DE LA ATENCIÓN MEDICA OTORGADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, CNDH, O ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN JURÍDICA GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ES EL RESPONSABLE DE RESPONDER A ESTA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A ESTA INSTITUCIÓN.

IV. PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS:

NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

a. LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE ESTUDIO, TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL. CERTIFICADOS O CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN.

b. CERTIFICACIÓN VIGENTE POR EL CONSEJO MEXICANO DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

c. CURRICULUM DEL MÉDICO QUE PRESTARA EL SERVICIO.

d. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

e. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NOM-052-SEMARNAT-2005

f. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO.

g. NO BASTA CON QUE EL ENTE PÚBLICO PROVEEDOR O CONTRATISTA, PRESENTE UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS ANTES SEÑALADOS, SINO QUE DEBE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS

EN LOS QUE CONSTE FEHACIENTEMENTE SU CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES.

h. QUE LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA CON QUE DEBE CONTAR EL ENTE PÚBLICO PROVEEDOR O CONTRATISTA SE INTEGRA, ENTRE OTROS ELEMENTOS, CON EL CONOCIMIENTO, LA PROFESIONALIZACIÓN, LA EXPERIENCIA, LAS HERRAMIENTAS, EL EQUIPO, LA MAQUINARIA, LA TECNOLOGÍA, LA LOGÍSTICA Y EL RECURSO HUMANO CONTEMPLANDO EL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y PROFESIONAL, QUE RESULTEN ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA REALIZAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

i. EL LICITANTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO, DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO O EN SU CASO, DEL INFORME DE RESULTADOS.

LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

- EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON: COPIA LEGIBLE DEL ALTA ANTE LA SHCP MEDIANTE EL CUAL COMPRUEBE QUE SU GIRO SE RELACIONA CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
- AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO EMITIDO POR COFEPRIS.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO MEDIANTE SOLICITUD POR PARTE DE "EL INSTITUTO", CONTENIDA EN LA FORMA EXPEDIDA POR EL MÉDICO RESPONSABLE, EN FORMATO INSTITUCIONAL "SOLICITUD DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS" DEBIDAMENTE REQUISITADA, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, CONSTANCIA DE VIGENCIA DE DERECHOS ELECTRÓNICA IMPRESA Y FIRMA DE CONFORMIDAD DEL PACIENTE.
2. EL SERVICIO INCLUYE EN EL COSTO DE UNA PROCEDIMIENTO Y/O CIRUGÍA, LA CONSULTA PRE OPERATORIA DE VALORACIÓN Y VIGILANCIA DEL POS OPERATORIO INMEDIATO Y MEDIATO, CON AL MENOS UNA CONSULTA DE SEGUIMIENTO EN EL POSTOPERATORIO, HASTA POR 08 DÍAS, INCLUSIVE VIGILANCIA EN TERAPIA LAS PRIMERAS 24 HORAS DE REQUERIRLO, HONORARIOS MÉDICOS.
3. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO (VALORACIÓN HOSPITALARIA) DEBERÁ REALIZARSE EN LAS PRIMERAS 2 HORAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA SOLICITUD Y EN CASO DE REQUERIR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DE URGENCIA DEBERÁ LLEVARSE A CABO DE FORMA INMEDIATA POSTERIOR A SU VALORACIÓN.
4. EN CASO DE QUE EL SUBROGATARIO SE AUSENTE O INCAPACITE DEBERÁ DE DEJAR UN SUPLENTE CON LA MISMA ESPECIALIDAD Y MISMAS CARACTERÍSTICAS MÉDICAS, ASUMIENDO EL PROVEEDOR LAS RESPONSABILIDADES EL CUAL DEBERÁ DE PAGAR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

5. COMUNICACIÓN EFECTIVA CON EL JEFE DE SERVICIO O PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIDAD

ESTRECHA COMUNICACIÓN CON LOS FAMILIARES EN CUANTO AL DIAGNÓSTICO, PRONOSTICO Y PROCEDIMIENTO A REALIZAR Y REALIZADO.

6. EN CASO DE NECESITAR INSTRUMENTAL ESPECIALIZADO, QUE NO TENGA EL HOSPITAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO LO OTORGARÁ SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO.
7. EN RELACIÓN A LOS INSUMOS EL PROVEEDOR DEBERÁ AJUSTARSE AL CUADRO BÁSICO QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO.
8. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE LLENAR LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO Y HOJAS DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Y DEMÁS FORMATOS QUE PROPORCIONA LA INSTITUCIÓN (NOTA DE VALORACIÓN, NOTA TRANS-OPERATORIA Y POSOPERATORIA AL TÉRMINO DE LA CIRUGÍA, Y RESUMEN CLÍNICO POR ESCRITO CON INTERPRETACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL TERMINO DEL MISMO) PARA LOS PACIENTES QUE SERÁN SOMETIDOS A CIRUGÍA COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA SEGURA, ASÍ MISMO DEBERÁ APEGARSE A LA NOM-004-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO..
9. ANTE COMPLICACIÓN O RE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUEDARÁ BAJO RESPONSABILIDAD DEL SUBROGATARIO SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO. (EN CASO DE DISFUNCIÓN DE CATÉTER TENCHKHOFF EN SU COLOCACIÓN INMEDIATA, EL INSUMO SERÁ CUBIERTA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO)*. PARA LAS CIRUGÍAS DE HERNIOPLASTÍAS DEBE INCLUIR MALLA DE SER REQUERIDA. **
10. EL SUBROGATARIO SE OBLIGA A ATENDER QUEJAS Y DEMANDAS ANTE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O MINISTERIALES SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO ANTE CASO DE NEGLIGENCIA, OMISIÓN, O IMPERICIA, CAUSE A ALGÚN PACIENTE.
11. SE OBLIGA A RESPETAR LAS NORMAS INSTITUCIONALES CON RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE COFEPRIS Y DEL CONSEJO GENERAL DE SALUBRIDAD PARA LA CERTIFICACIÓN DE HOSPITALES. (ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE).
12. DURANTE LA VIGENCIA, EL PRESTADOR DE SERVICIO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS.
13. EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA QUEJA POR CAUSA DIRECTA DE LA NEGLIGENCIA U OMISIÓN POR CAUSA DIRECTA DE LA ATENCIÓN MEDICA OTORGADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, CNDH, O ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN JURÍDICA GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL, EL PRESTADOR DEL SERVICIO ES EL RESPONSABLE DE RESPONDER A ESTA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A ESTA INSTITUCIÓN.

ANEXO 4 (CUATRO)

RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS EN DONDE DEBEN PROPORCIONAR EL SERVICIO

UNIDAD	RESPONSABLE DEL AREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	TELEFONO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 20	DR. JOSÉ GERMÁN SANTILLANA ARCE	german.santillana@imss.gob.mx	AV. FIDEL VELAZQUEZ No. 4211, INFONAVIT LA MARGARITA, PUEBLA	(222)2-33-93-00

HORARIO 08:00 a 16:00 hrs

DOCUMENTO QUE SE LEVANTARA PARA HACER CONSTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS (4-30-2/03) Y CONSTANCIA O SELLO DE VIGENCIA DERECHOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DESIGNADAS POR EL PROVEEDOR, MISMAS QUE SE UBICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA o ZONA CONURBADA DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

NUMERO 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Vigencia del contrato: _____
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

------ FIN DE TEXTO ------